



Al contestar cite el No. 2021-01-025118

Tipo: Salida Fecha: 03/02/2021 03:35:26 PM
Trámite: 16802 - ACTA DE AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE INCO
Sociedad: 860059687 - MULTIPROYECTOS S A Exp. 27214
Remitente: 461 - GRUPO DE VALIDACION Y CONFIRMACION DE
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 461-000079

ACTA
AUDIENCIA VIRTUAL DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO
EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include FECHA (18 de diciembre de 2020), HORA (10:00 a.m.), CONVOCATORIA (Auto 2020-01-632899 de 11 de diciembre de 2020), LUGAR (Superintendencia de Sociedades - Sala Virtual), SUJETO DEL PROCESO (Multiproyectos S.A.), REPRESENTANTE LEGAL (Jesús Hernando Cortés Rojas), and EXPEDIENTE (27214).

(I) INSTALACIÓN:

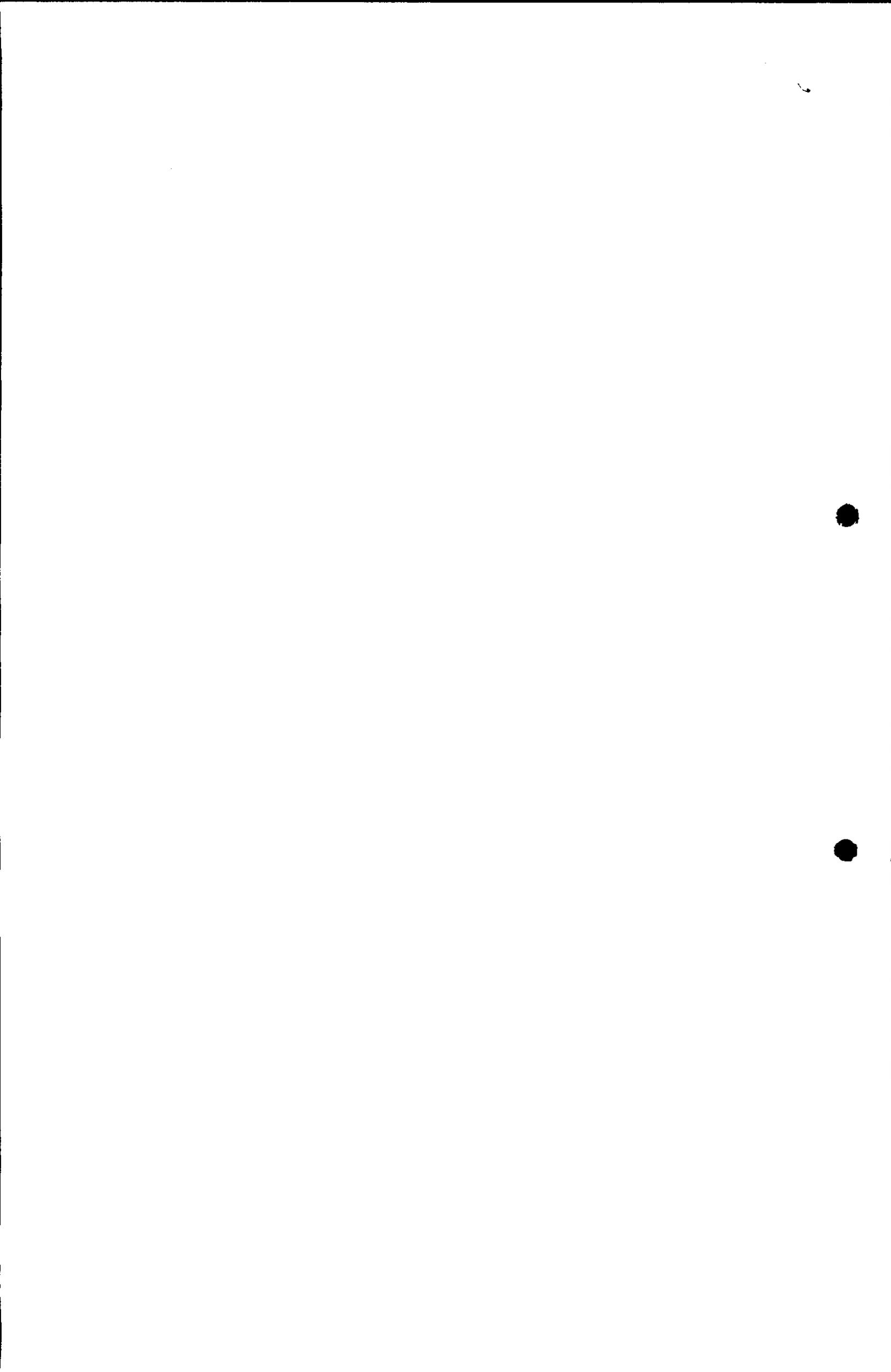
Siendo las 10:00 a.m. del día dieciocho (18) de diciembre del 2020, el Despacho reanuda la presente audiencia virtual de resolución de objeciones y validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización, la cual se inició el pasado 26 de junio de 2020 y luego tuvo otra sesión el 24 de julio del mismo año, a través de mecanismos virtuales.

Antes de solicitar la identificación a los intervinientes, el Despacho advierte que el acta contendrá la lista de asistencia a la audiencia y la grabación en mensaje de datos que contempla todo el desarrollo de la misma, así como la parte resolutoria de las decisiones que se dicten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del C.G.P.

El Despacho procede a exponer todos los protocolos para el desarrollo de la audiencia a los asistentes de la misma.

Acto seguido, se concede el uso de la palabra al representante legal y al apoderado de la concursada para que se identifiquen, y luego de ello, el Despacho evoca de forma sucinta las etapas superadas en las anteriores sesiones de esta audiencia y verifica con la concursada el estado de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y retenciones

(II) DESARROLLO



16x



CONTROL DE LEGALIDAD Y VALIDACIÓN DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN:

Previo al estudio particular del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización, así como de las observaciones que se presentaron al mismo, el Despacho procede a enunciar los aspectos generales en cuanto a las clases que lo votaron, los porcentajes de la votación y la duración del Acuerdo:

2018-01-275948 del 31 de mayo de 2018	51.88%	15 años (10 años como máximo para el pago de acreedores externos)
---------------------------------------	--------	---

A – Laborales	Votaron	1,41%
B – Fiscales	No votaron	N/A
C – Financieros	No votaron	N/A
D – Internos	Votaron	32.92%
E – Demás Acreedores	Votaron	17.55%

Sobre este aspecto, el Despacho se detiene a hacer varias precisiones en relación con la condición de vinculación de varios votantes del acuerdo, teniendo en cuenta las múltiples manifestaciones de algunos acreedores en las que denuncian la existencia de acreedores vinculados que votaron de manera positiva el acuerdo y que no fueron relacionados bajo esa calidad por la concursada.

De las manifestaciones esbozadas en la audiencia se concluye: (i) Que existen acreedores inmersos en las causales de vinculación previstas en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, no reportados por la deudora; (ii) que la votación positiva del acuerdo de esta empresa, por parte de sujetos vinculados e internos superan la mayoría absoluta, al tener una votación que suma un 50.46%; (iii) y que al tener este porcentaje de votación es evidente que la deudora requería de un 25% adicional de votos restantes admitidos para que su acuerdo extrajudicial fuera validado por el Juez del concurso, de conformidad en lo previsto en el artículo 32 de la Ley 1116 de 2006.

Así las cosas, el Despacho señala que al no contar la concursada con dicho porcentaje adicional de votación, no cumple con los requisitos legales para la aprobación del acuerdo motivo por el cual, el Despacho no autoriza la validación del acuerdo extrajudicial de reorganización presentado por la sociedad Multiproyectos S.A. con el radicado 2018-01-275948 del 31 de mayo de 2018.

En mérito de lo expuesto, El Coordinador del Grupo de Validación y Confirmación de Acuerdos -NEAR,

RESUELVE

Primero. No autorizar la validación del acuerdo extrajudicial de reorganización celebrado entre la sociedad concursada y los acreedores, en virtud de lo expuesto en las consideraciones de esta Providencia.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (01-1) 3261000
Colombia





Segundo. Decretar la terminación del presente proceso de validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización, de la sociedad Multiproyectos S.A.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la cámara de comercio del domicilio del deudor y en el de las sucursales del mismo y demás autoridades que lo requieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.13.3.5. del Decreto 1074 del 2015.

Cuarto. Ordenar al representante legal de la deudora comunicar a los despachos judiciales y autoridades en los cuales estén cursando procesos ejecutivos o coactivos en contra de la empresa, informando sobre la no autorización de validación judicial del acuerdo extrajudicial de reorganización impartida por este despacho acompañada de un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que se levanten la medidas de suspensión y se reanuden los procesos que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.13.3.5. del Decreto 1074 del 2015.

Quinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, expedir copias auténticas y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acta que se levante con ocasión de la presente audiencia.

Se otorga la palabra al apoderado de Multiproyectos quien pide que se aclare en la providencia, la manifestación del Despacho en la que afirma que la concursada no cumplió con la orden emitida por el Despacho al solicitar la relación de acreedores vinculados al expediente.

El Despacho advierte que en ningún momento se aseveró que Multiproyectos no hubiese allegado la relación de acreedores vinculados, sino que lo había hecho de forma incompleta, toda vez que, como se demostró en la audiencia existían acreedores votantes del acuerdo vinculados que no hacían parte de la lista de acreedores vinculados aportada por la deudora, de esta manera y con el fin de superar esta solicitud, el Despacho aclara en la audiencia que la concursada si presentó la relación de votación pero lo hizo de forma incompleta por las razones ya expuestas.

Al no existir ninguna otra solicitud de aclaración, modificación o adición, el Despacho abre el espacio para que los intervinientes de la audiencia interpongan recursos en contra de la providencia.

Al no existir recursos en contra de la providencia se da por finalizada la misma, en constancia firma quien la presidió.

DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA

Coordinador Grupo de Validación y Confirmación de Acuerdos - NEAR

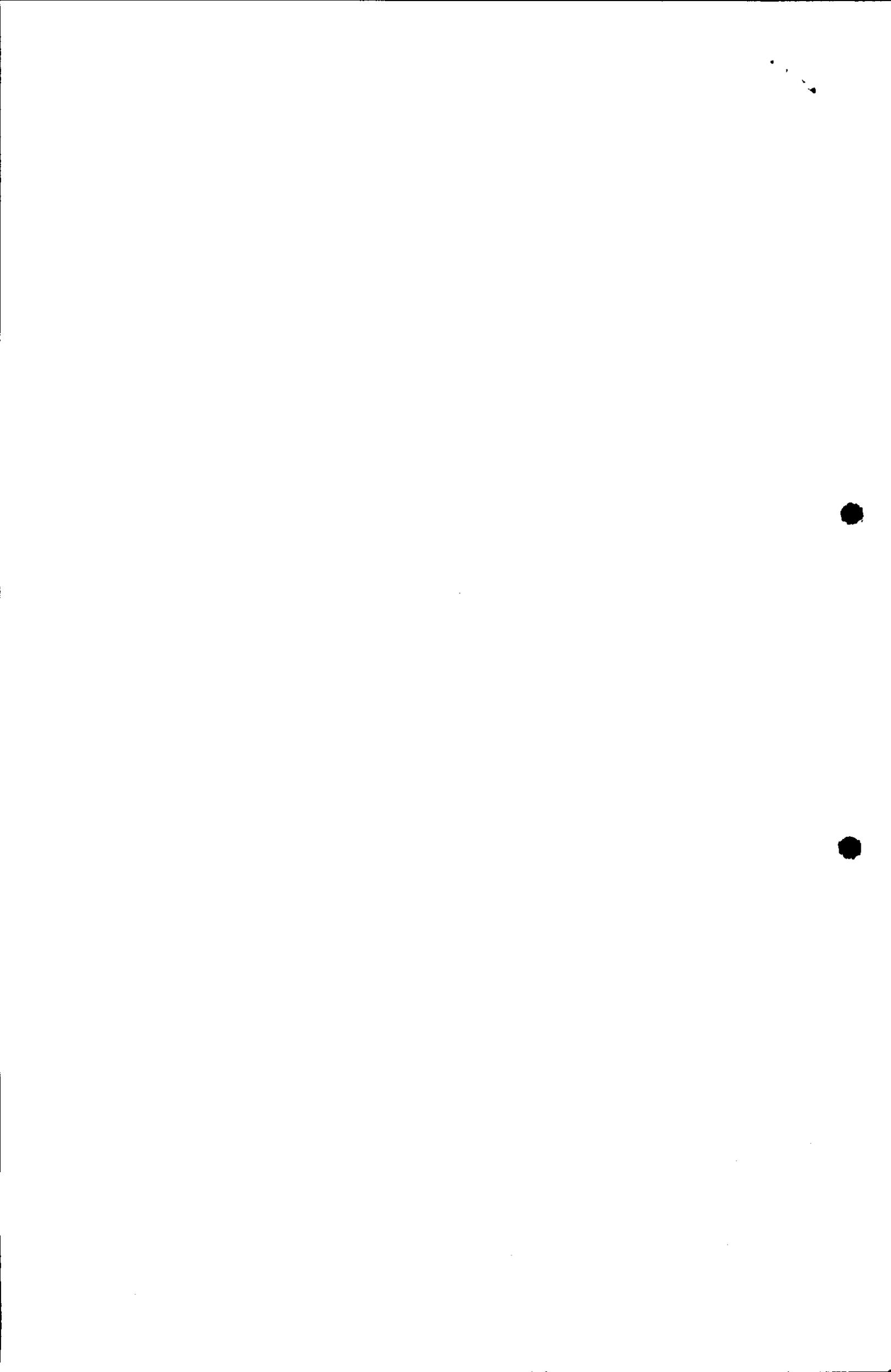
TRD: ACTUACIONES DE LA VALIDACION JUDICIAL

RADICACIONES: 2019-01-053883, 2019-01-054639, 2020-01-219153, 2020-01-220281, 2020-01-384209, 2020-01-480511, 2020-01-486287, 2020-01-493082, 2020-01-494246, 2020-03-005096, 2020-01-582596, 2020-03-005137, 2020-07-005312, 2020-01-625544, 2020-01-642960, 2020-07-010194, 2020-01-536753, 2020-01-558974, 2020-01-597845, 2020-01-609671, 2020-01-613859, 2020-01-645542, 2020-02-018326, 2020-02-025294, 2020-07-010109 y 2020-07-010112.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
 Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
 Tel: (87-1) 3201000
 Colombia





769

□ MULTIPROYECTOS

Bogotá, 10 de febrero de 2021

Señor(a)

JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

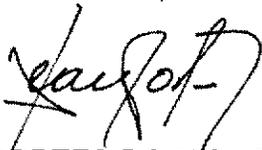
Ref. Comunicado de terminación de proceso de reorganización. Auto Número 2021-01-025118 del 03 de febrero del 2021, expedido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES al concursado MULTIPROYECTOS S.A. NIT 860.059.687-4

Respetados Señores

En cumplimiento del Numeral 9 del Artículo 19 de la Ley 1116 de 2.006, y en mi condición de Representante Legal, me permito informar a este Despacho que la sociedad **MULTIPROYECTOS S.A.**, no fue autorizada en el proceso de validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización celebrado entre la sociedad concursada y los acreedores, decretado así por la superintendencia de sociedades. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.13.3.5. del Decreto 1074 del 2015, se notifica para que se levanten las medidas de suspensión y se reanuden los procesos que correspondan.

Se adjunta correspondiente Auto.

Atentamente,



CORTES ROJAS JESUS HERNANDO
C.C. No. 19.088.311 de Bogotá
Representante Legal

16-847 770

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Multiproyectos S.A <acreedores@multiproyectos.com.co>
Enviado el: jueves, 11 de febrero de 2021 12:46 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: NOTIFICACION TERMINACION DE PROCESO DE VALIDACION MULTIPROYECTOS S.A
Datos adjuntos: NOTIFICACION MULTIPROYECTOS S.A.-114 JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.pdf; ACTA TERMINACION PROCESO VALIDACION.PDF

Bogotá, 11 de febrero de 2021

Señor(a)
JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

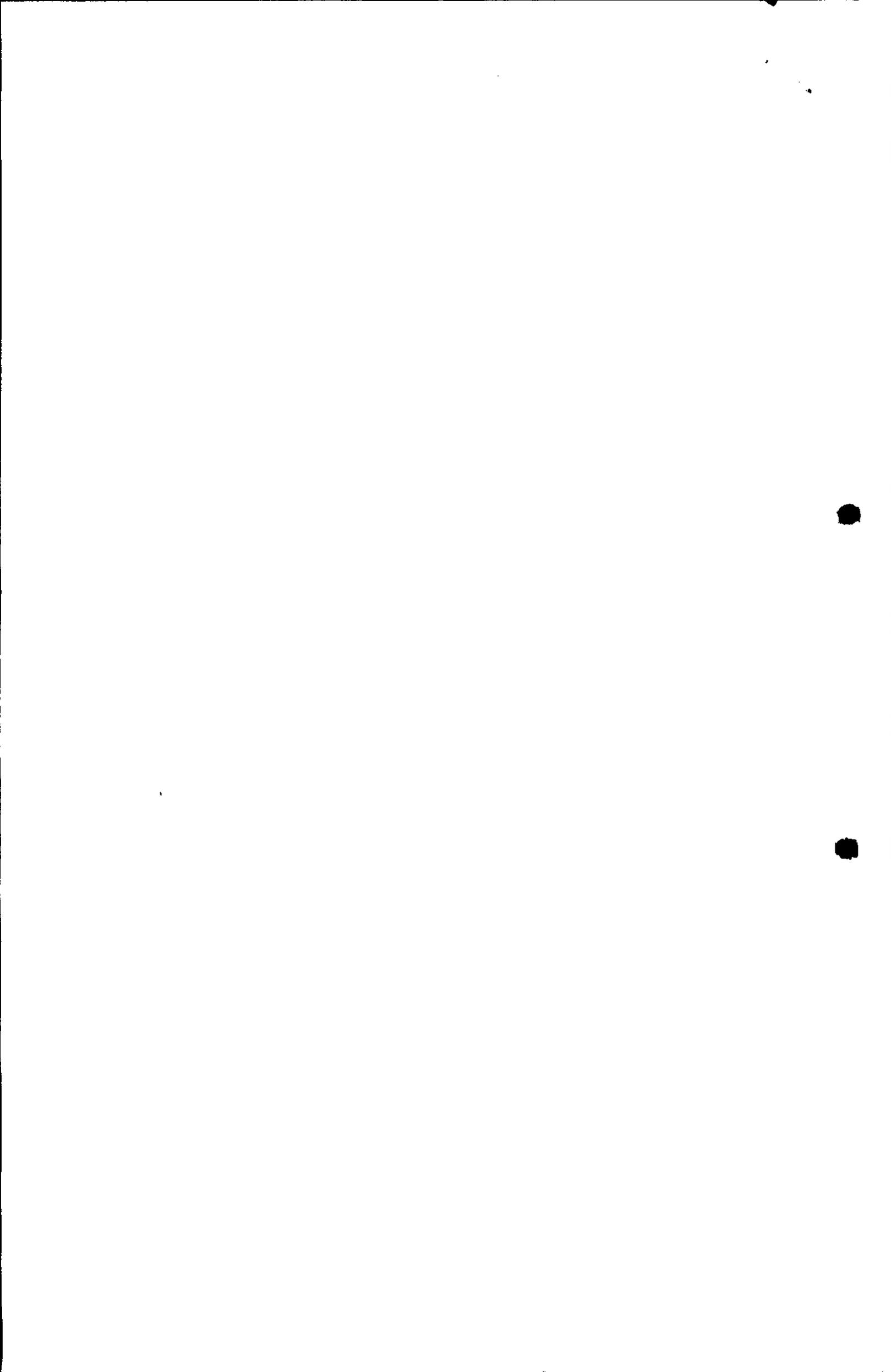
Ref. Comunicado de terminación de proceso de reorganización. Auto Número 2021-01-025118 del 03 de febrero del 2021, expedido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES al concursado MULTIPROYECTOS S.A. NIT 860.059.687-4

Se adjunta correspondiente Auto.

Atentamente,
CORTES ROJAS JESUS HERNANDO
C.C. No. 19.088.311 de Bogotá
Representante Legal



Libre de virus. www.avg.com

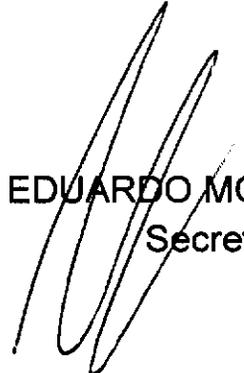


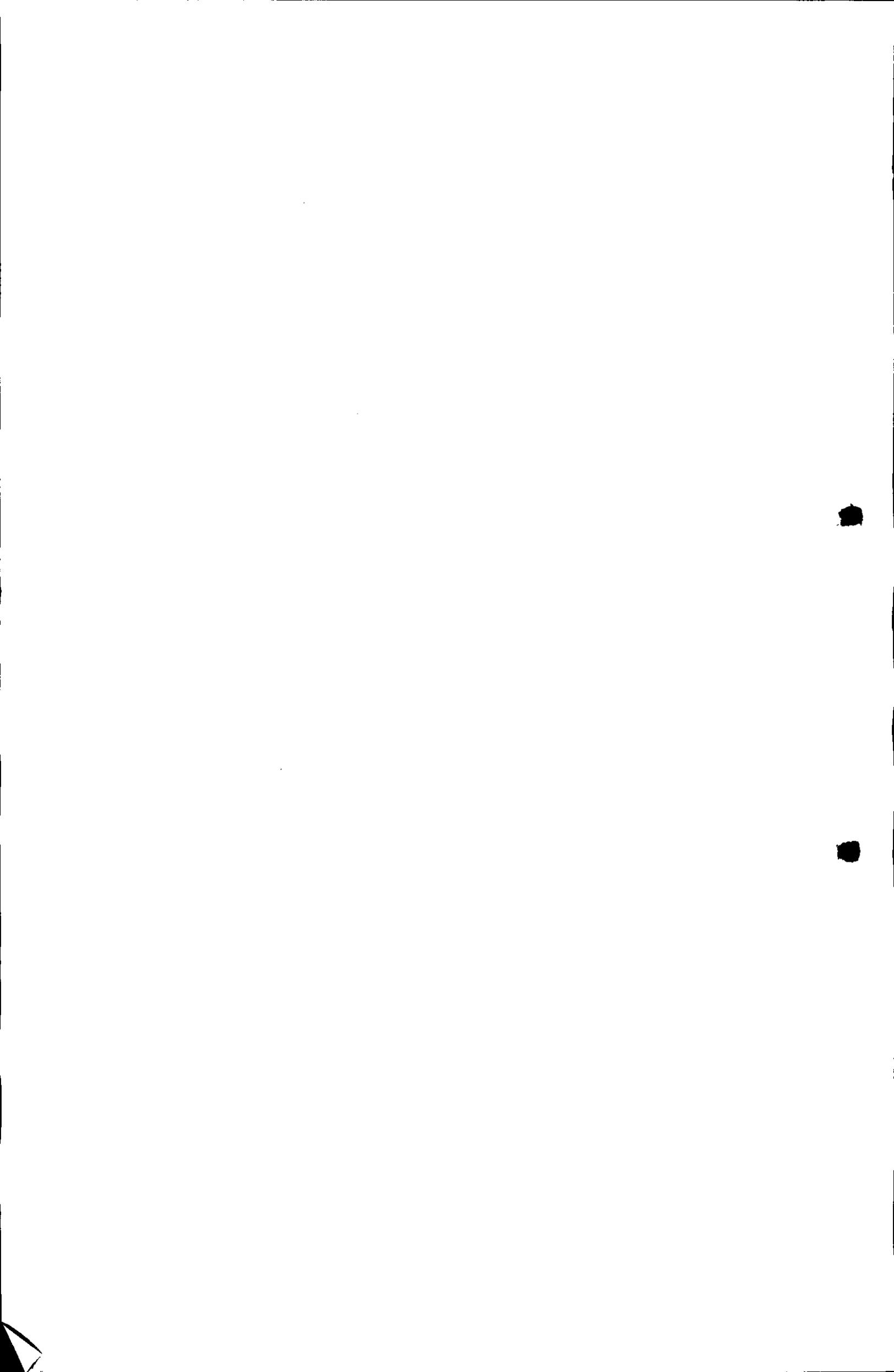
777

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2016-00847

22 de febrero de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez, con el anterior escrito y anexos, comunicación terminación proceso..
Sírvase proveer.


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



172

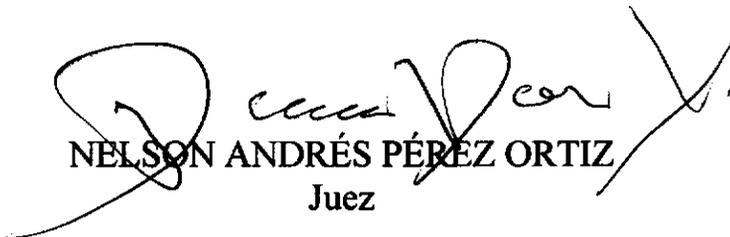
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 ABR 2021

REF: 2016-00847

Incorpórese al expediente la comunicación proveniente de la
Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 022
fijado hoy 06 ABR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

